

CONTRATO DIRECTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PLANES DE PREVISION EXEQUIAL		
CONTRATO N°	CD-209 DE 2024	
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ Nit. 891801039-7	
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN SAN FRANCISCO S.A.S Nit.820004380-7 JAVIER FERNANDO GÓMEZ BARRERA C.C. NO. 7.225.432 EXPEDIDA EN DUITAMA	
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PLANES DE PREVISIÓN EXEQUIAL PARA 29 FUNCIONARIOS SINDICALIZADOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ SEGÚN CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO".	
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.204.200) M/CTE, IVA INCLUIDO.	
PLAZO	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.	
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD	

DIEGO FABIAN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzaes Nos.000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **LOTERÍA DE BOYACÁ** de una parte; y de la otra **ORGANIZACIÓN SAN FRANCISCO S.A.S**, con Nit. 820004380-7, Representada Legalmente por el señor **JAVIER FERNANDO GÓMEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.225.432 expedida en Duitama y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará él **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes.

CONSIDERACIONES: **1.** Que la lotería de Boyacá, es una empresa industrial y comercial del estado del orden departamental, cuya misión es la de generar recursos económicos con responsabilidad social, para contribuir a la financiación de los servicios de salud y al bienestar de nuestros clientes, mediante la operación y comercialización transparente y eficaz del monopolio de arbitrio rentístico departamental de juegos de suerte y azar, con un equipo de personas altamente comprometidas, procesos de mejoramiento continuo y teniendo en cuenta que su actual planta de personal está conformada por 45 funcionarios, de los cuales 29 son sindicalizados y afiliados a servicios funerarios. **2.** Que la Lotería de Boyacá en busca de facilitar y colaborar con los funcionarios y sus familias, requiere contratar el Servicio de plan exequial que cubra sus necesidades ante la pérdida de sus seres queridos, garantizando el cumplimiento total de los servicios ofrecidos con sentido humano, ético y social. Así la Lotería de Boyacá contribuirá a que el funcionario tenga la asistencia y acompañamiento necesario en esos momentos tan importantes de duelo y dolor para que el funcionario supere y asimile más fácilmente la situación a la cual se enfrenta. Por lo anterior se requiere de un plan integral exequial que cubra desde el acompañamiento desde el deceso hasta el destino final. **3.** Que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 13ª de la Convención Colectiva de Trabajo vigente para el año 2024, "La Lotería de Boyacá subsidiará el 50% del costo de afiliación de sus trabajadores afiliados a una funeraria o empresa que se escoja para el efecto, que tenga cobertura nacional en su plan más económico, El 50% correspondiente a los trabajadores oficiales, será descontado en cuotas mensuales y/o prestaciones sociales. **4.** Que mediante **Resolución No. 0361** del 11 de Julio de 2024, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **ORGANIZACIÓN SAN FRANCISCO S.A.S**, con Nit. 820004380-7, Representada

Legalmente por el señor **JAVIER FERNANDO GÓMEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.225.432 expedida en Duitama. **5.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante Acta **No. 087** de fecha 11 de Julio de 2024, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **6.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **7.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PLANES DE PREVISIÓN EXEQUIAL PARA 29 FUNCIONARIOS SINDICALIZADOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ SEGÚN CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO".** **CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE CONTRACTUAL:** La Lotería de Boyacá producto de proceso precontractual pretende obtener el amparo por **UN (1) AÑO** a partir del acta de inicio, para lo siguiente: **1.** En la Etapa precontractual. Servicios de consulta y orientación en general y de atención de inquietudes, quejas o reclamos. **2.** En el deceso. -Traslado del cuerpo o restos mortales a nivel nacional por un solo medio de transporte. -Ejecución de trámites y diligencias legales o administrativas correspondientes ante las autoridades. -Proceso de tanatopraxia para la preservación del cuerpo o restos mortales por un tiempo de hasta 36 horas. -Provisión de cofre o ataúd fúnebres tipo plan. **3.** Durante la velación. -Sala de velación por espacio de hasta treinta y seis horas. -Una ofrenda floral. -Libro de oraciones. -Servicio básico de cafetería (agua, agua aromática, tinto) o entrega de kit de cafetería. -Una serie de avisos, de acuerdo al número que se acostumbre en el lugar que se preste el servicio. **4.** En el cortejo. -Cinta impresora o membretada con el nombre del fallecido. -Honras fúnebres de carácter religioso. -Transporte para acompañantes dentro del área urbana, aproximadamente 25 personas, en los lugares donde el servicio esté disponible y sea necesario. -Transporte de la persona fallecida en carroza fúnebre, al sitio de celebración de las honras fúnebres. **5** En el destino final. -Traslado del cuerpo o restos mortales hasta el sitio donde se dispondrá póstumamente de estos, se aclara que el Traslado del cuerpo es a nivel nacional por un solo medio de transporte (terrestre, aéreo, fluvial, etc.) en un solo trayecto. -Opciones excluyentes del destino final por 1 salario mínimo legal mensual vigente; inhumación en lote, bóveda o cremación. -Cenizaro comunitario o osario comunitario, servicio exclusivo en parque memorial jardines de Santa Isabel. (según tiempo reglamentado por el cementerio). -Acceso a un porcentaje de descuento por antigüedad en excedentes de productos y/o servicios al momento de la prestación del servicio. **6.** Servicios Post exequiales. - Cuando la opción de destino final haya sido la inhumación, habrá derecho a la exhumación hasta por un valor equivalente de hasta 15 salarios mínimos legales diarios vigentes (15 SMLDV). -Misa de nueve días en parque memorial jardines de Santa Isabel en las capillas Santo Domingo y San Francisco. -Lapida o placa hasta por ½ SMLMV en parque memorial jardines de Santa Isabel. -Transmisión de la velación. -Obituario digital. Se requieren los siguientes servicios, según los siguientes planes: **PLAN B:** Inscrito principal y beneficiarios sin limites de edad (contratante y 7 beneficiarios) (personas con edad igual o superior a 75 años no tiene derecho a destino final) \$20.500. La empresa Lotería de Boyacá pagara el 50% de este plan, precio máximo para este plan de \$20.500. **PLAN C:** Inscrito principal y beneficiarios con edades desde los 65 años en adelante (personas con edad igual o superior a 75 años o que ingresen en el momento de la vinculación con enfermedad terminal ya diagnosticada). La empresa Lotería de Boyacá pagara el 50% de este plan, precio máximo para este plan de \$26.700. **CLAUSULA TERCERA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP N°	VALOR:	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
12974 de fecha 19 de Junio de 2024	\$(4,204,200.00)	212020200903 Gastos Funerarios

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.204.200) M/CTE, IVA INCLUIDO. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** Se efectuará una vez suscrita acta de inicio y se allegue la respectiva póliza de amparo exequial que acredite el 50% de los planes exequiales contratados, equivalente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.204.200) M/CTE, IVA incluido. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente

contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de Las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Las obligaciones y productos específicos por desarrollar son las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad con el alcance contractual - prestación de servicio de planes de previsión exequial para 29 funcionarios sindicalizados de la lotería de Boyacá: En la Etapa precontractual. Servicios de consulta y orientación en general y de atención de inquietudes, quejas o reclamos. En el deceso -Traslado del cuerpo o restos mortales a nivel nacional por un solo medio de transporte. -Ejecución de trámites y diligencias legales o administrativas correspondientes ante las autoridades. -Proceso de tanatopraxia para la preservación del cuerpo o restos mortales por un tiempo de hasta 36 horas. -Provisión de cofre o ataúd fúnebres tipo plan. Durante la velación. -Sala de velación por espacio de hasta treinta y seis horas. -Una ofrenda floral. -Libro de oraciones. -Servicio básico de cafetería (agua, agua aromática, tinto) o entrega de kit de cafetería. -Una serie de avisos, de acuerdo al número que se acostumbre en el lugar que se preste el servicio. En el cortejo. -Cinta impresora o membretada con el nombre del fallecido. -Honras fúnebres de carácter religioso. -Transporte para acompañantes dentro del área urbana, aproximadamente 25 personas, en los lugares donde el servicio esté disponible y sea necesario. -Transporte de la persona fallecida en carroza fúnebre, al sitio de celebración de las honras fúnebres. En el destino final. - Traslado del cuerpo o restos mortales hasta el sitio donde se dispondrá póstumamente de estos, se aclara que el Traslado del cuerpo es a nivel nacional por un solo medio de transporte (terrestre, aéreo, fluvial, etc.) en un solo trayecto. -Opciones excluyentes del destino final por un SMLMV; inhumación en lote, bóveda o cremación. - Cenízaro comunitario o osario comunitario, servicio exclusivo en parque memorial jardines de Santa Isabel. -Acceso a un porcentaje de descuento por antigüedad en excedentes de productos y/o servicios al momento de la prestación del servicio. Servicios Post exequiales. - Cuando la opción de destino final haya sido la inhumación, habrá derecho a la exhumación hasta por un valor equivalente de hasta 15 salarios mínimos legales diarios vigentes (15 SMLDV). -Misa de nueve días en parque memorial jardines de Santa Isabel en las capillas Santo Domingo y San Francisco. -Lapida o placa hasta por ½ SMLMV en parque memorial jardines de Santa Isabel. -Transmisión de la velación. -Obituario digital. Se requieren los siguientes servicios, según los siguientes planes: PLAN B: Inscrito principal y beneficiarios sin límites de edad (contratante y 7 beneficiarios) (personas con edad igual o superior a 75 años no tiene derecho a destino final) \$20.500. La empresa Lotería de Boyacá pagara el 50% de este plan, precio máximo para este plan de \$20.500. PLAN C: Inscrito principal y

beneficiarios con edades desde los 65 años en adelante (personas con edad igual o superior a 75 años o que ingresen en el momento de la vinculación con enfermedad terminal ya diagnosticada). La empresa Lotería de Boyacá pagará el 50% de este plan, precio máximo para este plan de \$26.700. **2.** Proveer las actividades y/o elementos requeridos de acuerdo con las condiciones y especificaciones solicitadas por parte de la entidad. **3** Las demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual.

PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. **1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **3.-** Realizar la supervisión del contrato. **4.-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **5.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **6.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **7.-** Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL**

CONTRATISTA. Mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario (a) que designe el señor Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. 4) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 6) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 7) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**

- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el

cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en el Acuerdo 010 del 27 de octubre de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo Nro. 010 de 2022. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: **1.-** La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.-** Rut. **3.-** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4.-** Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.-** Forma parte integral de este Contrato los estudios previos para realizar el contrato de prestación de servicios publicitarios, presentado por la Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el Artículo 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SARLAF.** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de

lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022, Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato y la forma de pago, al contratista no se le exige constitución de Garantía.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 N° 9 -35 Piso 3 de Tunja Teléfono: 7428015 Celular: 3158727559 Correo Electrónico: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	CONTRATISTA Dirección: Carrera 12 NO. 20-97 Tunja Teléfono 3182392837 Correo: notificaciones@osf.com.co
---	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida si exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, así como el pago por concepto de estampilla del adulto mayor.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL El lugar de ejecución del presente contrato es donde se requiera el servicio.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso: Diana Sofía Aguilar Barragán
Asesora Jurídica
Elaboró. Osar T./
102.20.07

